CONVENIO DE ASOCIACION No. CA003-2024	
CONVENIANTES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO. 811.007.361
	ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO 901.373.063-2, representado legalmente por LUISA FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N°1.040.182.743
OBJETO	"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DEL RETIRO"
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio se estima por la suma de ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO se estima un valor DE CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($41.092.472), DE LOS CUALES EL IMDER APORTA VEINTI SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($27.404.120),Y EL CLUB ALIANZA APORTA EL VALOR DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.688.352).
APORTE IMDER	VEINTISISTE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($27.404.120)
APORTE CLUB ALIANZA	TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($13.688.352)
PLAZO	ocho (8) meses y doce (11) días, en todo caso, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
CDP	084 DEL 19 DE MARZO DE 2024
RP	095 DEL 19 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.556.421, actuando en calidad de gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO, en virtud del Decreto de nombramiento No. 007 del 02 de enero de 2024, y como tal actuando en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" EL RETIRO, identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte **LUISA FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO,**

titular de la cédula de ciudadanía No 1.040.182.743, representante legal de ALIANZA F.C EL RETIRO**,** identificada con el NIT-901.373.063-2, quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONVENIANTE, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO previas las siguientes consideraciones: 1) que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 2) que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 “las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley” los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán a conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinará con precisión su objeto, términos, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes” 3) que el Articulo 355 de la constitución Política establece que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida entidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Para tal fin el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la constitución política. 4) que el municipio del Retiro viene desarrollando diferentes proyectos en el componente de bienestar social, cuyo objetivo general es trabajar en la inclusión social y del equilibrio territorial entre la cabecera municipal, centros poblados de los corregimientos y las veredas, acercando los servicios deportivos, recreativos y de actividad física a la ciudadanía y la atención a los diferentes grupos poblacionales. 5) que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente convenio de asociación, El IMDER ha expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Visita las anteriores consideraciones, el presente convenio de asociación se regirá entonces por las siguientes clausulas:

PRIMERA – Objeto: “Convenio de asociación para promover el desarrollo y fomento de la práctica de la disciplina de fútbol en elmunicipio del Retiro”.

SEGUNDA - Plazo: ocho (8) meses y doce (11) días, en todo caso, sin superar el 30 de noviembre de 2024.

TERCERA – Especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO						
ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO						
Actividad		**Cantidad**	**Costo unitario**	**Valor total Por 8 meses y 15 días**	**Aporte Club**	**Aporte IMDER**
1	Promotor para la categoría Sub 7, como apoyo a la planeación y ejecución de entrenamientos, además del acompañamiento a las competencias.	1	$400.000	$3.400.000	$1.573.059	$1.826.941
2	Promotor para la categoría Sub 11, como apoyo a la planeación y ejecución de entrenamientos, además del acompañamiento a las competencias.	1	$500.000	$4.250.000	$2.423.059	$1.826.941
3	Promotor para la categoría Sub 13, como apoyo a la planeación y ejecución de entrenamientos, además	1	$500.000	$4.250.000	$2.423.059	$1.826.941

	del acompañamiento a las competencias.					
4	Promotor para la categoría Sub 15, como apoyo a la planeación y ejecución de entrenamientos, además del acompañamiento a las competencias.	1	$500.000	$4.250.000	$2.423.059	$1.826.941
5	Promotor para la categoría Sub 14, como apoyo a la planeación y ejecución de entrenamientos, además del acompañamiento a las competencias.	1	$500.000	$4.250.000	$2.423.059	$1.826.941
6	Promotor para la categoría Sub 17, como apoyo a la planeación y ejecución de entrenamientos, además del acompañamiento a las competencias.	1	$500.000	$4.250.000	$2.423.057	$1.826.943
7	Transporte para la participación en los torneos vigencia 2024 Copa Oriente en las categorías: sub 7, sub 9 sub 10 y sub 11. Torneo Liga Antioqueña de Fútbol en las categorías sub 11, sub 13, sub 14, sub 15 y sub 17. Estos transportes son dentro del departamento de Antioquia.		Global	Global	$0	$16.442.472
Total				$41.092.472	$13.688.352	$27.404.120

CUARTA – Obligaciones del conveniente.

1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra de este convenio
2. Atender las recomendaciones de IMDER.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el IMDER – El Retiro o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
4. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
5. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance.
6. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
7. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los contratos que celebre en ejecución del convenio.
8. Realizar el aporte comprometido para este convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
10. Poner al servicio del IMDER todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio.
11. Realizar los aportes necesarios que garanticen la ejecución efectiva del convenio.
12. Constituir las pólizas a que haya lugar.

PARÁGRAFO - Manifestaciones especiales de parte del CONVENIANTE: El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

QUINTA - Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.

3. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
4. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado, cuando aplique.
5. Designar el personal idóneo que ejerza la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio.
6. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
7. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
8. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.
9. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

SEXTA - Supervisión: La supervisión del presente convenio estará a cargo del director, o de quien este designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica.

SÉPTIMA – Valor y forma de pago: Para todos los efectos legales, se estima que el convenio de asociación tiene un valor de ALIANZA FUTBOL CLUB EL RETIRO se estima un valor DE CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($41.092.472), DE LOS CUALES EL IMDER APORTA VEINTI SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($27.404.120), Y EL CLUB ALIANZA APORTA EL VALOR DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.688.352).

El IMDER – EL RETIRO efectuará el desembolso de los recursos comprometidos a través de la presentación por parte del club de las facturas por las adquisiciones y pagos de servicios establecidos en el presupuesto presentado, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de avance de actividades, certificación del Supervisor.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsables administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

OCTAVA - **Disponibilidad, reserva presupuestal:** Las erogaciones que el IMDER deberá hacer en virtud del presente convenio se imputaran al certificado de disponibilidad presupuestal número 084 DEL 19 DE MARZO DE 2024

NOVENA - Terminación: El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: A) Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. B) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito.

DÉCIMA - Cesión: El presente convenio se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del conveniante en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONVENIANTE no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Director del IMDER.

DECIMA PRIMERA - Cláusulas incorporadas: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONVENIANTE declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DÉCIMA TERCERA – Ausencia de relación laboral: El asociado se obliga a ejecutar y a responder por el convenio, en consecuencia, el IMDER no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del convenio, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El IMDER solo contrae la obligación de transferir los recursos al convenio, estando a cargo del asociado todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este convenio adquiere.

DÉCIMA CUARTA – Perfeccionamiento del convenio: Este convenio se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no

obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA – Garantías: Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el IMDER EL RETIRO, derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio. En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantías	**% del valor contractual**	**vigencia**
Cumplimiento	10%	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

DÉCIMA SEXTA - Documentos del contrato: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. CDP, 4. Registro presupuestal, 5. Rut, 6. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 7. Certificado de la Contraloría General de la República, 8. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

DÉCIMA SÉPTIMA – Indemnidad: Es obligación del conveniante mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA OCTAVA – Multas: en los eventos en que el conveniante incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere se podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del convenio, y se impondrán mediante resolución.

DÉCIMA NOVENA – Cláusula penal: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL IMDER cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del convenio; una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA - Solución de controversias. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del convenio. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro del plazo inicialmente acordado, el conveniante no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el IMDER EL RETIRO, o no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, EL IMDER tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo, unilateralmente o por vía judicial, lo anterior de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007, decreto 019/2012.

VIGESIMA SEGUNDA – publicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II.

VIGESIMA TERCERA – Domicilio: para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.

Elaboró: Mónica Bedoya V	**Revisó:** Manuela Pérez	**Aprobó:** JORGE ALBERTO BUITRAGO G
Fecha: MARZO-2024	**Fecha: MARZO-2024**	**Fecha: MARZO-2024**